

Edmundo Correa Paredes y su cónyuge 74/

EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

REPERTORIO N° 122-10

mvc

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

En Punta Arenas, República de Chile, a quince de enero de dos mil diez, ante mi, **GERMAN MONSALVE SCIACCALUGA**, Abogado, Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, Suplente del Titular don EDMUNDO CORREA PAREDES, según decreto judicial protocolizado al final del respectivo Registro, bajo el número **DOS**, con oficio en calle Lautaro Navarro número un mil cuarenta y ocho, de esta ciudad, comparecen: Doña MARÍA LUISA OJEDA ALMONACID, chilena, casada, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número diez millones ciento treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete guión cero, en representación del **FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", RUT número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida España número novecientos setenta y uno, de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por una parte; y, por la otra, don JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR, Chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos



sesenta y dos mil trescientos siete guión seis, en representación, según se acredita al final de esta escritura, del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, en adelante el "**Concesionario**", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Croacia número setecientos veintidós, noveno piso, Punta Arenas; todos los comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión GRATUITA: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento número ochocientos sesenta y ocho, de fecha seis de noviembre del dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial el cinco de diciembre del dos mil nueve, que se protocoliza bajo el número quince en este Registro Notarial, el MBN otorga al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** en concesión gratuita los inmuebles fiscales, ubicados en el Edificio de los Servicios Públicos, situado en calle Bories número cuatrocientos setenta y tres esquina calle Croacia, comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena; que corresponden al área número uno, del Piso noveno, donde funcionan las oficinas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas, singularizado en el Plano número XII - dos - mil seiscientos sesenta y seis C.U., y las áreas uno y trece



del subterráneo del mismo edificio, destinadas a bodegas, singularizadas en el Plano número XII-dos-mil seiscientos sesenta y siete C.U., enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con el número mil doscientos sesenta-sesenta y ocho 1 inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas mil cuatrocientos ochenta y cinco número mil quinientos noventa, del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y siete, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, con las superficies y deslindes particulares, según planos, que se indican en Anexo I de este contrato. Se otorgó la concesión gratuita con el objeto de destinar los inmuebles al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas en el área uno del Piso noveno y para bodegas las áreas uno y trece del subterráneo. Todo lo anterior, en la forma, condiciones y plazos expuestos en dicho Decreto Exento, en el presente contrato de Concesión, sus anexos, sus modificaciones y complementaciones, el D.L. número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y demás legislación aplicable. c) Forman parte integrante del presente contrato, sus anexos, entre los cuales se encuentra el Decreto Exento número **ochocientos sesenta y ocho**, de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación que le sea aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día.



